



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 039/2025 de fecha 24 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-004/2025

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2025 "ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN DE PREDIO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO" Y SUS ANEXOS 1, 2 Y 3; Y LA PROFORMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1110/2025 – Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de junio de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 157/2025, de fecha 23 de junio de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta actualizada del formato modelo de las bases y condiciones del Concurso de Ofertas N° 02/2025 "ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN DE PREDIO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO Y SUS ANEXOS 1, 2 Y 3, y LA PROFORMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"; y

CONSIDERANDO: Que, el Instituto de Previsión Social, cuenta con inmuebles de renta con posibilidad de arrendamiento con inversión en varios puntos del país;

Que, el Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, ha propuesto la realización del Concurso de Ofertas N° 02/2025 ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN DE PREDIO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, para el inmueble individualizado como Finca N° 13.125, Cta. Cte. Ctral. N° 27-1528-06, ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso, catalogado como bien de renta del Instituto;

Que, se han establecido los requisitos técnicos y financieros para el análisis de las ofertas que pudieran presentar los potenciales interesados en arrendar dicho inmueble;

Que, en cumplimiento a la Resolución N° 086-028/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, en el cual en el CAPÍTULO II Ofertas de Arrendamiento, Artículo 12°. Ofertas de Arrendamientos, 12.1, establece que: *"...Todos los inmuebles de renta propiedad del IPS que se encuentren disponibles deben ser ofertados, a través de publicaciones en la página web del IPS, avisos de prensa, o cualquier otro medio de publicidad, a fin de que los interesados puedan participar en los llamados a Concurso de Ofertas, conforme a las condiciones establecidas en el presente reglamento. Asimismo, el Consejo de Administración podrá incluir condiciones adicionales conforme a sus atribuciones..."*; ✓

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 039/2025 de fecha 24 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-004/2025

Que, por Memorando DIV/ADI/N° 113/2025, de fecha 11 de abril de 2025 el Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, ha solicitado su parecer a la Dirección Jurídica, con relación a los lineamientos y alcance legal de las Bases y Condiciones del Concurso de Ofertas N° 02/2025 "ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN DE PREDIO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 289/2025, de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección Jurídica, recomendó realizar adecuaciones al pliego de bases y condiciones y posteriormente elevar las proformas a consideración de la Máxima Autoridad;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC N° 134/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección Jurídica, amplió el Dictamen DIJ/DDC/N° 289/2025, mencionando que la publicación del contrato no corresponde que sea realizado antes de la adjudicación del proceso, es decir, que solamente sea publicado el llamado a Concurso de Ofertas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración a resolver sobre los inmuebles de propiedad del Instituto de Previsión Social;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GAF/N° 157/2025, de fecha 23 de junio de 2025, suscritos por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE

- 1°) Aprobar las Bases y Condiciones para la realización del Concurso de Ofertas N° 02/2025 "ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN DE PREDIO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO", conforme a sus Anexos 1, 2 y 3, los cuales se encuentran refrendados por la Secretaria

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 039/2025 de fecha 24 de junio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 039-004/2025

del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que en su conjunto consta de 18 (diez y ocho) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

- 2°) Aprobar la proforma de Contrato de Arrendamiento, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 10 (diez) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-
- 3°) Autorizar a la Dirección de Inversiones, a través del Departamento de Administración de Inmuebles, a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la realización del Concurso de Ofertas N° 02/2025 "ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN DE PREDIO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO", conforme a lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución como ser, cursar invitaciones, difusión en la página web del IPS y realizar la publicación en un diario de gran circulación y/o en una revista especializada.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera y la Dirección de Inversiones son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

28

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCIÓN DE INVERSIONES
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES

BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE OFERTAS

N° 02/2025

ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN DE
PREDIO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN
LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Asunción – Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

“AÑO 2025”

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Jefe de la Oficina de Tasaciones y Documentación Inmobiliaria
Dpto. de Administración de Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Marcia Recalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

1. GENERALIDADES

1.1. Objeto

El presente concurso de ofertas (en adelante, el “Concurso de Ofertas”) es llevado a cabo por el Instituto de Previsión Social (en adelante, el “Instituto” o el “IPS”), a efectos de otorgar en arrendamiento con inversión, el inmueble bien de renta ubicado sobre la Ruta PY03 “General Elizardo Aquino”, Km. 14, en la ciudad de Mariano Roque Alonso, para la administración y explotación del mismo destinado a uso comercial y/o vivienda, obligándose el adjudicado a realizar la totalidad de las inversiones detalladas, conforme al Cronograma Físico-Financiero a ser presentado y aprobado.

1.2. Canon de Arrendamiento Ofertado e Inversión Económicamente Comprometida

La oferta presentada, podrá estructurarse en dos componentes técnicos:

a) Canon mensual referencial de arrendamiento:

- El oferente deberá proponer un canon mensual a abonar al Instituto, tomando como referencia el valor de Gs. 240.223.169 (Guaraníes doscientos cuarenta millones doscientos veintitrés mil ciento sesenta y nueve).
- Este canon referencial podrá establecerse en función de:
 - Tipología y uso del inmueble (oficinas, locales comerciales, depósitos, etc.).
 - Superficie y configuración de los espacios arquitectónicos.
 - Valor de mercado local y comparable recientes.
 - Destino operativo previsto (actividades, flujo de público, requisitos de infraestructura, etc.).

b) Inversión Económicamente Comprometida:

- El oferente deberá presentar una propuesta de inversión económicamente comprometida, a ser desarrollada y ejecutada en el inmueble objeto del concurso, en la cual se detallará las adecuaciones y obras a realizar en el inmueble, con base a un cronograma de inversión.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Arq. Julio C. Roca Sisa
 Jefe de la Sección Tasaciones y Documentación Inmobiliaria
 Departamento de Administración de Inmuebles
 Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Econ. María Recalde, Jefa
 Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
 Dirección de Inversiones



- El desarrollo de la inversión deberá alinearse a los plazos y montos especificados en el cronograma presentado, garantizando la puesta en valor del inmueble objeto de concurso.

Conforme a los componentes mencionados, se tomará como criterio de Evaluación Integral de la oferta, los siguientes puntos:

- Ambos componentes (canon ofertado + inversión comprometida) se valorarán de manera conjunta a fin de determinar si la oferta de inversión inmobiliaria se encuentra conforme a las normativas vigentes inherentes a la rentabilidad del proyecto.

Es decir que, tanto en los casos de que el canon ofertado sean inferior o superior al referencial, se considerará el monto propuesto de la inversión económicamente comprometida, como factor componente del cálculo y análisis de rentabilidad.

- En cumplimiento a la Ley N° 98/92 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, 430 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y 1286 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987”, que en su Art. 28°, entre otras cosas dispone que “...el Consejo de Administración podrá autorizar inversiones inmobiliarias solamente en caso de clara conveniencia económica y social para la Institución. En este caso, el rendimiento medio calculado para la inversión no podrá ser inferior a la tasa de interés actuarial establecido por el Consejo de Administración...”, se procederá al análisis de la oferta a fin de determinar si la misma se ajusta a la disposición mencionada.

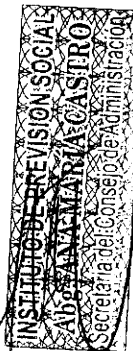
Cabe indicar que, el canon de arrendamiento será de pago mensual, más IVA 5% en caso de que el mismo sea destinado para uso como vivienda, e IVA 10% para el caso que sea destinados a uso de oficinas y otros fines comerciales.

1.3. Estado del inmueble

El inmueble objeto de concurso, es ofrecido en las condiciones en que se encuentra, libre de ocupación. Cuenta con un acceso desde la Ruta Transchaco correspondiente a una calle consolidada que forma parte del Proyecto del

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arg. Julio C. Roca Riba
Jefe de la Unidad Tasaciones y Evaluación Inmobiliaria
Departamento de Administración de Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. María Recalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones



Sistema de Acceso Vial General del Plan Maestro Complejo Habitacional “Mariano Roque Alonso”, conforme a lo aprobado por la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social.

1.4. Individualización del Inmueble:

Finca: 13.125

Cta. Cte. Ctral. N°: 27-1528-06

Fracción: “A”

Superficie: 53.552,42 m2

2. CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

- 2.1. El oferente tendrá la alternativa de presentar una propuesta de inversión económica comprometida a ser introducida en el inmueble propiedad del Instituto, la cual será analizada conforme a la envergadura y naturaleza de dicha propuesta.
- 2.2. El oferente deberá realizar las inversiones detalladas en la propuesta de inversión presentada, pudiendo este reemplazar y/o adecuar algún rubro del proyecto original presentado y adjudicado por Resolución, siempre y cuando dicho reemplazo o adecuación no conlleve una modificación sustancial o total del proyecto adjudicado.
- 2.3. El contrato podrá tener una vigencia de hasta 20 (veinte) años prorrogables, siendo requisito la comunicación por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento del vigente. En todos los casos la prórroga o renovación deberá ser aprobada expresamente por el Instituto de Previsión Social.
- 2.4. El arrendatario no tiene facultad de ceder, transmitir ni subarrendar total o parcialmente el inmueble arrendado, sin previa solicitud y bajo expresa autorización del Instituto de Previsión Social, conforme a lo establecido en el Art. 32. Cesión de Contrato y Subarrendamiento, del Reglamento de Arrendamientos del IPS.
- 2.5. Una vez suscripto el Contrato, el arrendatario deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del Contrato instrumentada en Póliza de Fiel Cumplimiento o Certificado de Depósito de Ahorro (CDA) en original,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Julio C. Roca Riba
Jefe de la Sección Inscripciones (Documentación Habitacional)
Departamento de Administración de Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. María Recalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones



emitido por una entidad financiera con calificación mínima de A, por un periodo de vigencia hasta transcurrido los 60 (sesenta) días desde la finalización del contrato, y por un monto equivalente a 4 (cuatro) meses de canon o el monto igual o superior al 50% del valor de la propiedad.

- 2.6. El arrendatario se obliga a contratar Póliza de Seguro contra todo riesgo para todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el contrato, (incluidos fenómenos naturales e incendio), que deberán estar vigentes a partir de la fecha del acta de entrega del inmueble y hasta la finalización del contrato, por valor del monto inicial equivalente a la inversión económicamente comprometida para el primer año de ejecución según cronograma físico-financiero, que deberá ir en aumento de acuerdo a las etapas de ejecución establecidas en el cronograma físico-financiero, hasta la finalización. El seguro deberá ser proveído por compañías paraguayas legalmente habilitadas por el Banco Central, y con calificación mínima de A.
- 2.7. El arrendatario se compromete a introducir en el inmueble la inversión económicamente comprometida conforme al propuesta de inversión presentada. Las inversiones introducidas en el inmueble deberán ser transferidas por escritura pública como máximo cada 3 (tres) años a contar desde el primer año de ejecución del cronograma de inversión presentado, a favor del Instituto por cuenta del arrendatario, previa verificación y tasación de las áreas técnicas pertinentes y previa aprobación por parte del Instituto de Previsión Social.
- 2.8. El canon de arrendamiento será ajustable conforme a la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) del año inmediato anterior emitido por el Banco Central del Paraguay, debiendo informar por escrito al arrendatario el monto del incremento y la fecha que se hará efectivo el nuevo canon.
- 2.9. Durante la vigencia del contrato estarán a cargo del arrendatario los gastos por consumo de los servicios públicos y privados y todos los gastos inherentes a la explotación del inmueble, así como los impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal y/o estatal y cualquier otro tipo de tributo que grave al bien dado en arriendo a partir de la firma del contrato.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arg. Julio C. Roca Sison
Jefe de la Sección Inversiones y Documentación Inmobiliaria
Departamento de Administración de Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Marcial Becalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASST. MARIA CASTRO
Secretaría de Consejo de Administración

- 2.10. Todos los gastos realizados por el arrendatario en ningún caso serán reembolsados ni reconocidos por el Instituto como contrapartida o compensación de ningún concepto.
- 2.11. El Instituto no asume las responsabilidades emergentes por la falta de aprobación de los planos de obras por parte de los organismos habilitados al efecto, ni el incumplimiento de cualquier tipo de normativa relacionada con el arrendamiento, las cuales, a partir de la suscripción del contrato, pasarán a ser de exclusiva responsabilidad del arrendatario.
- 2.12. El arrendatario debe tener en cuenta el respeto irrestricto a las leyes ambientales y normativas municipales y todas las legislaciones que integren el derecho positivo nacional. El arrendatario tiene la obligación de gestionar las licencias y permisos correspondientes para la habilitación del emprendimiento, quedando a su cargo el pago de los impuestos y las tasas emergentes.
- 2.13. El Instituto se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato antes de su vencimiento, en caso de que el arrendatario no realice al menos el noventa por ciento (90%) de las inversiones comprometidas en tiempo y forma. En este caso el arrendatario renuncia expresamente a reclamar cualquier tipo de indemnización al Instituto.
- 2.14. El oferente podrá solicitar periodos de gracia para el inicio del pago del canon de arrendamiento, conforme a las condiciones establecidas en los incisos 10.1 y 10.2 del Art. 10 PERIODOS DE GRACIA, del Reglamento de Arrendamiento vigente

“...10.1 Podrán otorgarse periodos de gracia para el inicio de pago del canon de arrendamiento en los siguientes casos:

- a) Proyectos de arrendamiento con inversión económica comprometida (IEC) de gran envergadura, podrán ser atendidos con periodos de gracia, a los efectos de que el Arrendatario pueda cumplir con el desarrollo de sus proyectos, con los trámites municipales y ambientales requeridos, la que será imputada en forma diferida en el canon a partir de la finalización del periodo de gracia.*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Abg. Pablo O. Roca Siza
 Jefe de la División Tesorería y Documentación Inmobiliaria
 Departamento de Administración de Inmuebles
 Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Econ. Marea Recalde, Jefa
 Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
 Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 ADRIANA MARIACASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración

b) *Compensación de deudas municipales del IPS canceladas por el Arrendatario, anteriores a la vigencia de su contrato, para el inicio de la ejecución de su proyecto de inversión.*

c) *Compensación de obras de refacción, remodelación de gran envergadura que hayan sido autorizadas por el Consejo de Administración del IPS, conforme a lo establecido en el Artículo 9, y que no constituyan reparaciones pequeñas según lo establecido en el Artículo 7.*

10.2 *El plazo del periodo de gracia estará sujeto al análisis técnico-financiero a realizarse por el Equipo de Trabajo; conformado de acuerdo al artículo 16.1° de este reglamento al resultado de rentabilidad que el proyecto arroje en su conjunto y no podrá superar al 20% del plazo contractual..."*

3. OFERENTES

Podrán participar del presente Concurso de Ofertas, personas físicas y jurídicas domiciliadas en la República del Paraguay, pudiendo hacerlo también las domiciliadas en el exterior, siempre que las mismas cuenten con un representante legal debidamente acreditado en el país, que no se encuentren en convocatoria de acreedores o juicio de quiebra o cuente con incumplimiento en cualquier concepto con el IPS y/o el Ministerio de Hacienda y/o el Banco Central de Paraguay, ni hayan sido objeto de rescisión contractual por causas no imputables al Instituto por contratos de cualquier naturaleza suscritos con el IPS.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE CONCURSO DE ARRENDAMIENTO

Toda oferta presentada al Instituto de Previsión Social deberá estar constituida con los siguientes documentos:

- 4.1. Formulario de presentación de oferta de arrendamiento, conforme al ANEXO 1
- 4.2. Oferta – Proyecto Propuesta con Inversión, la cual se detalla en el ANEXO 2
- 4.3. Oferta - Documental, la cual se detalla en el ANEXO 3

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 5.1. Lugar: Oficina de la Dirección de Inversiones, 5° Piso Edificio Renta Palma del IPS, ubicado en Palma 974 casi Colon.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Zulema C. Roca
Jefe de la Oficina de Inversiones
Departamento de Administración de Inversiones
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Marcio Recalde, Jefe
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Luz María Castro
Secretaría de la Comisión de Administración

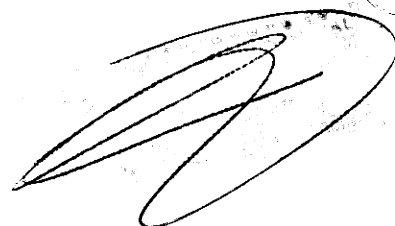
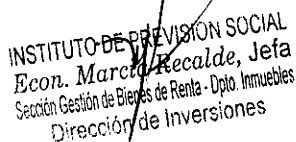
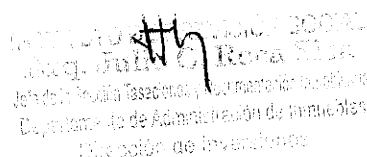
- 5.2. Fecha: Las ofertas serán recepcionadas durante 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del llamado en los medios de comunicación masiva, en horario de atención a los interesados. (07:15 hs. a 14:15 hs.).
- 5.3. Las ofertas serán presentadas en sobres cerrados, con la indicación del nombre y dirección del oferente, incluyendo correo electrónico y número telefónico.
- 5.4. El Instituto no recibirá sobres que no estuviesen debidamente cerrados o identificados según lo dispuesto anteriormente.
- 5.5. Todas las ofertas deberán presentarse en un original y una copia, marcando claramente cada ejemplar como "Original" y "Copia", respectivamente. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia.
- 5.6. Las ofertas serán rubricadas, con tinta indeleble foliadas por el Oferente.
- 5.7. El Instituto no considerará ninguna oferta presentada con posterioridad al plazo límite para su entrega.
- 5.8. El día asignado para la apertura de sobres es el primer día hábil posterior al cierre de las ofertas recepcionadas, en el horario de 8:30 am en la Dirección de Inversiones. En dicho acto, se procederá a la apertura de las ofertas, se leerán en voz alta y se registrarán en un Acta; el nombre del oferente, el monto del canon ofertado, y cualquier otro detalle que el Instituto estime apropiado anunciar y registrar en el documento. En el acto de apertura estará presente un representante de la Sindicatura del IPS y un representante de la Dirección Jurídica.
- 5.9. Al concluir el acto los representantes de los oferentes y los demás presentes firmarán el Acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta, posteriormente se distribuirá una copia del Acta a todos los Oferentes.

6. EVALUACIÓN DE OFERTAS

6.1. Equipo de Trabajo.

El Equipo de Trabajo estará compuesto por los siguientes funcionarios técnicos del Instituto de Previsión Social, según el siguiente detalle:

- 1 (un) representante de la Dirección de Inversiones;
- 1 (un) representante de la Dirección de Infraestructura.
- 1 (un) representante de la Dirección Jurídica:



Este equipo de trabajo tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

La evaluación de las ofertas se realizará tomando en consideración el canon de arrendamiento, la propuesta de inversión económicamente comprometida presentada por el oferente y la capacidad económica financiera del oferente y su garante.

El equipo de trabajo realizará una evaluación documental en la cual se enfatizará el cumplimiento de las documentaciones mencionadas en el Punto 4, del presente Pliego de Bases y Condiciones.

6.2 Confidencialidad.

Con la entrega de las ofertas a dicho equipo de trabajo, se dará inicio al proceso de análisis el cual tendrá carácter confidencial. No se divulgará a los oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y pos-clasificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación.

6.3 Consultas, aclaraciones y potestades del Equipo de Trabajo

Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y pos-clasificación de las ofertas, el Instituto podrá solicitar a cualquier oferente aclaraciones sobre su oferta.

Las consultas y/o aclaraciones serán canalizadas a través del correo electrónico institucional del Departamento de Administración de Inmuebles: arrendamientos@ips.gov.py, salvo modificación, la cual deberá constar en página web del Instituto.

El IPS responderá por dicho canal a todas las consultas y/o solicitudes de aclaraciones y no se considerarán las aclaraciones presentadas por oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Instituto.

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculos en las propuestas podrán ser subsanados con las aclaraciones, y no implicarán una modificación sustancial de la propuesta.

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, el equipo de trabajo podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo equipo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Agustín Julio C. Roca Roca
 Jefe de la Unidad Ejecutiva y Documentación Inmobiliaria
 Departamento de Administración de Inmuebles
 Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Econ. *Marcio Recalde*, Jefe
 Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
 Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 RITA MARIA CASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración

Si el oferente no presentase lo solicitado por el equipo de trabajo, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

En caso de no satisfacer las propuestas analizadas, a criterio del Equipo de Trabajo de evaluación, se podrá solicitar por escrito una mejora en las condiciones originales de la Oferta, mediante un mejoramiento de los cánones ofertados y/o de la inversión comprometida, a fin de buscar una mayor rentabilidad.

7. EVALUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA DE LAS OFERTAS

A efectos de evaluar el aspecto económico-financiero de las ofertas y determinar la opción más rentable para el IPS, se considerarán las siguientes variables:

- Canon de arrendamiento ofertado, ajustado anualmente por IPC objetivo, proveído por el Banco Central del Paraguay.
- Valor de la inversión ofertada, revaluado y depreciado al final horizonte de tiempo, teniendo en cuenta los años de vida útil.
- Valor futuro del inmueble por plusvalía anual del 2%.
- El valor estimado actual del inmueble.

8. PONDERACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

Con el objeto de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideran los siguientes índices:

- a) Ratio de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente.
- b) Ratio de Endeudamiento: pasivo total / activo total.
- c) Ratio de Rentabilidad: Porcentaje de beneficio neto con respecto a los recursos propios (capital + reservas + resultados).

9. VALORACIÓN DE OFERTAS

Todas las ofertas recepcionadas serán sometidas a la evaluación correspondiente, así también serán valorados los resultados de los análisis, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La propuesta que cuente con el VAN más alto será la más conveniente desde el aspecto económico-financiero y tendrá una valoración de **50 puntos**.

Las demás ofertas recibirán la cantidad de puntos que correspondan al porcentaje que represente su oferta con relación a la mayor oferta.

- Los ratios serán valorados conforme a los siguientes puntos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Marcio Recalde, Jefe
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Marcio Recalde, Jefe
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Angela Maria Castro
Secretaría del Consejo de Administración

- El oferente que cuente con el Ratio de Liquidez más alto puntuará más alto.
- El oferente que cuente con el Endeudamiento más bajo puntuara más alto.
- El oferente que cuente con la Rentabilidad Financiera más alta puntuara más alto.
- Ratio de liquidez más alto: **10 Puntos**
- Ratio de endeudamiento más bajo: **10 Puntos**
- Ratio de rentabilidad Financiera más alto: **10 Puntos**

Las demás ofertas recibirán la cantidad de puntos que correspondan al porcentaje que represente su oferta con relación a la mejor oferta.

- Se tendrá en cuenta la adecuación general del proyecto reflejando las necesidades de espacios y áreas, adecuada relación del proyecto propuesto considerando las instalaciones y los acabados de conformidad a los requerimientos técnicos, técnicas constructivas, materiales con criterio de racionalidad y sustentabilidad. La misma tendrá un puntaje de **20 puntos**.

Las demás ofertas recibirán la cantidad de puntos que correspondan al porcentaje que represente su oferta con relación a la mejor oferta.

10. CALIFICACIÓN

Posterior a la evaluación de cumplimiento documental, para determinar la oferta la más conveniente para el Instituto, éste efectuará la calificación empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Se adjudicará aquella oferta que tenga la mayor sumatoria de puntos en:

Descripción	Puntaje Máximo
Evaluación económica-financiera (VAN)	50 puntos
Evaluación de capacidad financiera del oferente (Ratios)	30 puntos
Evaluación del proyecto de inversión	20 puntos
TOTAL DE PUNTOS	100 puntos

11. ADJUDICACIÓN

Emitida la resolución del Consejo de Administración por la cual se aprueba la adjudicación y suscripción del contrato de arrendamiento, el Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, notificará al interesado quien deberá comparecer en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles siguiente a su notificación y previa presentación de documentación adicional que pudiere solicitarse por parte del Consejo de Administración del IPS.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jefe de la División Social
Jefe de la División Social
Secretaría de Administración de Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Marcia Becalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de no adjudicar el concurso en caso de que considere, inconveniente económico, social, ambiental y/o jurídicamente las ofertas presentadas, sin que asista derecho a los oferentes de reclamar daños y perjuicios, ni ningún otro concepto

12. FIRMA DEL CONTRATO

Si el oferente no firmase el contrato por causas imputables al mismo dentro del plazo señalado en el punto 11 del presente Pliego de Bases y Condiciones, el INSTITUTO podrá, sin necesidad de comunicación escrita revocar la autorización y adjudicar la propiedad al oferente que haya presentado la siguiente oferta evaluada como la más conveniente o volver a llamar a concurso.

Si el arrendatario en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, por casos imputables al mismo no retirara el contrato, así como tampoco hace posesión del mismos, el IPS podrá, sin necesidad de comunicación escrita revocar la autorización y arrendar la propiedad a otro oferente interesado.

13. DISPOSICIONES FINALES

Para este Concurso de Ofertas no resulta aplicable la Ley N° 7021/2023 de Contrataciones Públicas por no tratarse de una erogación por parte del IPS, conforme al artículo 14, inc. B de dicha normativa.

En relación a toda situación no prevista del presente Concurso, queda el Consejo de Administración del Instituto facultado, en uso de sus atribuciones, a resolver según las disposiciones legales vigentes, conforme a las condiciones más favorables para el Instituto de Previsión Social, sin que asista a ningún oferente derecho alguno ni reclamo posterior, constituyendo la sola presentación al presente Concurso la aceptación total e irrestricta de todos y cada uno de los términos contemplados y enunciados en la presente Bases y Condiciones.

Resolución C-12-2023
 22 de Julio de 2023
 15:00 hs. Sala de Sesiones
 Se acuerda por unanimidad en los autos
 el presente y se declara el presente
 Acuerdo de inversión

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Econ. *María Recalde*, Jefa
 Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
 Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abg. *ANA MARIA CASTRO*
 Secretaria del Consejo de Administración

ANEXO 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Asunción, de de 2025

Señor

Dr. Jorge Magno Britez, Presidente

Consejo de Administración

Instituto de Previsión Social.

Presente

El que suscribe _____, en representación de (solo en caso de persona jurídica) _____ con Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en _____ y teléfono N° _____, solicita en alquiler el inmueble de propiedad del IPS, identificado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1528-06, Finca N° 13.125, Fracción “A”, ubicado en la Ruta Nacional PY03 “General Elizardo Aquino”, Km. 14, en la ciudad de Mariano Roque Alonso, por un periodo de (números - letras) años, de conformidad a las condiciones y requisitos del Concurso de Arrendamiento con Inversión N° 02/2025.

La oferta consiste en:

- Canon mensual en Guaraníes (en números y letras):
- Inversión Económicamente Comprometida en Guaraníes (en números y letras):
- Breve descripción del proyecto: (Reseña del proyecto presentado)

En carácter de oferente, manifiesto conocer el inmueble objeto del concurso y en caso, de que la adjudicación del concurso sea favorable a esta oferta, recibiremos el inmueble en las condiciones en que se encuentra.

Seguidamente se acompañan los documentos que forman parte de nuestra oferta, conteniendo un total de _____ fojas (en números y letras).

Los abajo firmantes aceptan que la presente solicitud no obliga al Instituto a otorgar el arrendamiento quedando a criterio del Consejo de Administración del IPS el otorgamiento correspondiente.

Firma del Oferente

CL. N°

Nombre de la firma (si corresponde)

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Marcio Recalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DR. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

[Handwritten signature]

ANEXO 2

OFERTA - PROYECTO DE INVERSIÓN

Independientemente a que el oferente sea una persona física o una persona jurídica, será necesaria la presentación de los siguientes documentos debidamente completados y firmados por el oferente:

1. COSTO DE LA INVERSIÓN EN GUARANÍES.

En este punto se considera a objeto del análisis, a la oferta de la inversión como física computable (descontando los costos intangibles, ejemplo: costo elaboración de proyecto, permisos municipales, licencia MADES, INFONA, permisos servicios básicos, trabajos de relevamientos, de mantenimientos, equipamientos no fijos, trabajos preliminares y final, entre otros, o que a objeto de la evaluación sea prudente según criterio), y que represente a lo que efectivamente se incorpore materialmente al inmueble.

Nro. Orden	Descripción del rubro	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Total Gs.
1					
2					
n					
Σ Costo total de la Inversión					

2. CRONOGRAMA DE INVERSIÓN FÍSICO – FINANCIERO INDIVIDUALIZANDO EL MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN EN GUARANÍES Y EL PLAZO.

Inversión			Periodo de Ejecución		
Nro. Orden	Descripción del rubro	Costo Total del rubro	Año/Mes 1	Año/Mes 2	Año/Mes n
1					
2					
n					
Total de la Inversión			Σ Periodo	Σ Periodo	Σ Periodo
Total de la Inversión			Σ Periodos		

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abg. ANA MARIA CASTRO
 Secretario de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abg. Carlos Bocca Sosa
 Secretario de Inversión y Finanzas
 Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Econ. Marcela Recalde, Jefa
 Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
 Dirección de Inversiones

3. DESCRIPCIÓN DEL USO Y MANTENIMIENTO PREVISTO PARA LA INVERSIÓN ECONÓMICA COMPROMETIDA.

De acuerdo al uso destinado de la inversión, describir el grado de mantenimiento, a objeto de que los mismos una vez concluido la vigencia del contrato, estas se encuentran en condiciones óptimas de disponibilidad para su uso.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Marcia Becalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Marcia Becalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web IPS

ANEXO 3

OFERTA – DOCUMENTAL

Se detallan las documentaciones sustanciales para la consideración de la oferta, según el caso corresponda a una persona física o jurídica, las cuales deberán ser presentadas para el análisis respectivo, resaltando que la no presentación de alguno de los documentos, DESCALIFICARÁ AUTOMATICAMENTE a la oferta incompleta.

Personas Físicas:

- a) Fotocopia autenticada de la cédula de identidad del solicitante.
- b) Certificado de antecedente policial y judicial, vigente.
- c) Certificado de la Dirección General de Registros Públicos de no hallarse en interdicción judicial ni en convocatoria de acreedores.
- d) Declaración Jurada de IVA de los últimos 3 (tres) meses previos a la apertura de la oferta presentados a la DNIT
- e) Declaración Jurada de Impuesto a la Renta de los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados previos a la apertura de la oferta presentada a la DNIT.
- f) En caso de no ser contribuyente de impuestos, Certificado de no ser Contribuyente con emisión no mayor a 30 (treinta) días de la fecha de presentación de su oferta.
- g) Declaración Jurada de Activos (Activos Corrientes y No Corrientes), Pasivos (Pasivos Corrientes y No Corrientes), Ingresos, Egresos y Utilidad Neta de Impuestos de los últimos 03 (tres) años previos a la presentación de la Oferta en caso de ser contribuyente
- h) Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el sistema de Inforconf y autorización expresa para solicitar información confidencial del oferente en el precitado sistema
- i) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo.
- j) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal o de no estar inscripto, expedida por el IPS

Personas Jurídicas:

- a) Certificado de la Dirección General de Registros Públicos de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores, ni en interdicción judicial.
- b) Copia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de las personas jurídicas como la Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales, los cuales deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de los Registros Públicos.
- c) Copia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del oferente para comprometer al interesado. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública inscripto en el Registro de Poderes; o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Sección de Revisión Social
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. María Recalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

- d) Fotocopia autenticada de la cédula de identidad del/los representante/s legal/es de la empresa.
- e) En el caso de que la oferta sea suscripta por otra persona en representación de la firma, se deberá acompañar documentos que acrediten las facultades del oferente que comprometan al interesado. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública inscripto en el Registro de Poderes; o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo.
- f) Certificado de antecedente policial y judicial del/los representante/s legal/es de la empresa.
- g) Declaración Jurada de IVA de los últimos seis (6) meses previos a la apertura de la oferta presentados a la DNIT.
- h) Declaración Jurada de Impuesto a la Renta de los últimos tres (3) ejercicios cerrados previos a la apertura de la oferta presentada a la DNIT.
- i) Balance General de los Últimos tres (3) ejercicios fiscales cerrados presentados a la DNIT.
- j) Declaración Jurada de Activos (Activos Corrientes y No Corrientes), Pasivos (Pasivos Corrientes y No Corrientes), Ingresos, Egresos y Utilidad Neta de Impuestos de los últimos tres (3) años previos a la presentación de la Oferta.
- k) Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el sistema de Inforconf y autorización expresa para solicitar información confidencial del oferente en el precitado sistema
- l) Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente.
- m) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal o de no estar inscripto, expedida por el IPS. vigente.

Documentaciones Técnicas Ofertas con Inversión

El oferente que presenta alternativas técnicas o inversiones en los bienes inmuebles deberá incluir las documentaciones, en el siguiente orden:

- a) Memoria Explicativa (Describir las características del proyecto de inversión).
- b) Plano de distribución física del anteproyecto en el cual se deberá determinar la posición de las instalaciones indicadas en el mismo, incluyendo el conjunto de planos de las inversiones comprometidas a desarrollar.
- c) Plazo de ejecución de la inversión
- d) Cronograma físico y financiero de la inversión, estableciendo el monto de la misma, el concepto, y la línea de tiempo en el cual se realiza la inversión.
- e) Listado y descripción de la inversión a ser incorporada al inmueble del IPS. conforme a una planilla del costo de la inversión.
- f) Periodo de plazo contractual solicitado.
- g) En caso de que, la fuente de financiamiento sea externa para la inversión de capital necesario para el desarrollo de la inversión comprometida, el oferente deberá presentar la línea de crédito emitida por una entidad financiera de plaza
- h) En caso de que se requiera, el IPS podrá solicitar documentos para una evaluación integral de la propuesta de inversión



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. María Becalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

- i) Las inversiones o mejoras que sean pasibles de ser transferidas al IPS al término del ciclo de vida del proyecto, deberán ser indicadas y valorizadas en forma separada del resto de la inversión programada.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Marcia Recalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Marcia Recalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web IPS



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI 10
REKUAI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° ____/2025

Entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente, el Dr. Jorge Magno Brítez Acosta, con C.I. N° 429.148, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2.023, por una parte, y por la otra, la/el con C.I. N°, domiciliado en y de la Ciudad de, denominada en adelante ARRENDATARIO, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento que se compone de los siguientes términos: -----

1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el INSTITUTO y el ARRENDATARIO con relación al arrendamiento con inversión del predio ubicado sobre la Ruta PY03 “General Elizardo Aquino”, Km. 14, en la ciudad de Mariano Roque Alonso, identificado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1528-06, Finca N° 13.125, Fracción “A” con una superficie de 53.552,42 m2, inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social, que cuenta con un acceso desde la Ruta Transchaco correspondiente a una calle consolidada que forma parte del Proyecto del Sistema de Acceso Vial General del Plan Maestro Complejo Habitacional “Mariano Roque Alonso”, conforme a lo aprobado por la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social.-----

1.2. Este inmueble será destinado para uso comercial, específicamente.....; el ARRENDATARIO expresa que conoce y acepta las condiciones actuales del inmueble y que el mismo puede sufrir cambios, tales como desniveles, inundaciones o alteraciones del suelo, por factores climáticos o fuerza mayor, recibiendo de plena conformidad y a su entera satisfacción. -----

2. CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: -----

-----a) La Resolución del Consejo de Administración del IPS N°/2.02 de fecha “POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2025 ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN DE PREDIO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO” -----

b) Documentos legales, según sea persona física y/o jurídica. -----

c) Cronograma de inversión físico – financiero del proyecto de inversión.-----

2.2. En el caso de existir discrepancias o diferencias en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando con ello no se vulneren normas taxativamente establecidas en las leyes u otras disposiciones legales y vigentes, el INSTITUTO se reserva el derecho de resolver dichas diferencias, no obstante, si las mismas subsistente, se deja establecido que el ámbito en el que deberán concertarse las mismas, será la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Julio C. Roca Siles
Jefe de la Sección Ejecutiva y de Asesoría Jurídica
Departamento de Asesoría Jurídica y de Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Marcio Recalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones



3. CLÁUSULA TERCERA. DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO

3.1. La vigencia del presente contrato será por el periodo de (.....) años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega del Inmueble.-----

3.2. Al término del plazo contractual fenecerá todo derecho por parte del ARRENDATARIO con relación al inmueble objeto de arrendamiento y, en consecuencia, deberá entregarlo al INSTITUTO en perfecto estado de conservación, conforme a las normas legales y contractuales establecidas para el efecto. -----

3.3. El día del plazo previsto en la presente cláusula, y de no haber prórroga expresa y por escrito, el ARRENDATARIO deberá entregar el inmueble, sin necesidad de notificación alguna, debiendo entregarlo al INSTITUTO conforme a lo previsto en el presente contrato.-----

4. CLÁUSULA CUARTA. DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

4.1. El precio del canon mensual de arrendamiento se conviene en la suma de Gs. (Guaraníes.....) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecida conforme legislación vigente. El canon se ajustará cada vez que haya transcurrido 1 (un) año de la relación arrendaticia, de acuerdo con el Índice de Precio al Consumidor establecido por el Banco Central del Paraguay (BCP) acumulado para ese mismo periodo y, la tasa de interés promedio ponderado, también emitida por BCP, no debiendo ser inferior a la tasa actuarial vigente. -----

4.2 El pago del canon mensual deberá ser efectuado a través del sistema electrónico de pago establecido por el INSTITUTO.-----

4.3 El pago del canon mensual, deberá realizar entre el 1 y el 5 de cada mes, y por mes adelantado.-----

4.4 La mora de este quedará establecida por el solo vencimiento, sin necesidad de reclamo o notificación judicial o extrajudicial. -----

4.5. Las partes que intervienen en este documento se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay. -----

5. CLÁUSULA QUINTA. PERIODO DE GRACIA

5.1 El INSTITUTO, otorga al ARRENDATARIO, un periodo de gracia en el pago del canon de arrendamiento de (.....) meses en el pago del arrendamiento previsto en la Cláusula Cuarta, contados a partir del Acta de Entrega del Inmueble. -----

5.2 El periodo de gracia otorgado, es solo a efectos del pago de canon de arrendamiento, no siendo aplicable al ajuste mencionado en el inciso 4.1 del presente Contrato.-----

6. CLÁUSULA SEXTA. SANCIÓN POR RETRASO EN LOS PAGOS

6.1. La falta de pago del canon mensual al vencimiento de los plazos fijados en la Cláusula Cuarta constituirá automáticamente en mora para el ARRENDATARIO, sin que sea necesario para ello requerimiento judicial o extrajudicial. -----

6.2. Los cánones de arrendamiento vencidos o atrasados, devengarán desde la expiración de sus respectivos plazos un interés moratorio del 2% por cada mes de atraso, equivalente al 0.0667% (cero punto cero seiscientos sesenta y siete por ciento) del precio de locación por cada día de atraso, contados a partir del día 6 de cada mes adeudado, más un interés punitivo del 30% del interés moratorio, con sus correspondientes 5% en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las disposiciones tributarias vigentes. ---

6.3. Los porcentajes previamente mencionados se imputarán a partir del 6° (sexto) día de cada mes adeudado. -----



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Arq. Julio C. Flores
 Jefe de Unidad Técnica y Documentación
 Departamento de Administración de Inmuebles
 Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Econ. Marcia Recalde, Jefa
 Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
 Dirección de Inversiones

6.4. El interés por mora deberá ser abonado conjuntamente con el canon atrasado. La mora se producirá de pleno derecho, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los plazos previstos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. -----

6.5. La falta de pago de 2 (dos) meses del importe del canon de alquiler estipulado, facultará al INSTITUTO a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato como ingreso, emplazando por escrito en forma fehaciente al ARRENDATARIO para que en el término de 30 (treinta) días corridos cumpla con todas las obligaciones vencidas y, en caso de salvarse el conflicto, el ARRENDATARIO deberá constituir una nueva garantía por el mismo valor, conforme la Cláusula Décimo Quinta. -----

6.6. Transcurrido el plazo de intimación señalado, se procederá a la resolución del contrato de puro derecho, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno, pasando el ARRENDATARIO a ocupar la posición de ocupante precario de parte del inmueble, habilitando el inicio de las acciones de desalojo y cobro de alquileres, siendo de exclusiva cuenta del ARRENDATARIO los costos, honorarios y demás gastos que se demanden por tal concepto, sean estos originados por acción judicial y/o extra judicial. -

6.7. Si el ARRENDATARIO reincide en la falta de pago, el INSTITUTO queda facultado a iniciar las acciones judiciales correspondientes sin necesidad de intimación alguna, aplicándose lo previsto en el párrafo anterior. -----

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIONES. APROBACIONES. COMUNICACIONES

7.1. El equipamiento no fijo (Muebles, Maquinarias, Equipos e Instalaciones) que fuera instalado por el ARRENDATARIO podrá ser retirado por la misma en cualquier momento, sin necesidad de autorización por parte del INSTITUTO. -----

7.2. Todos los gastos o inversiones realizados por el ARRENDATARIO para la ocupación del inmueble no serán reembolsados ni reconocidos por el INSTITUTO como contrapartida o compensación de ningún concepto, por lo cual será elaborado un inventario al momento de la entrega y recepción de los inmuebles. -----

7.3. No se permite ninguna actividad o evento dentro del inmueble objeto del presente contrato, que sean contrarias a la moral, buenas costumbres, o violatorio de las leyes ambientales o de cualquier naturaleza. En caso de comprobarse dichas actividades o eventos, el INSTITUTO procederá a notificar por escrito al ARRENDATARIO, para que en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas corridas proceda a desalojar el inmueble.

8. CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS GASTOS A CARGO DEL ARRENDATARIO

8.1. Durante la vigencia del presente contrato, estarán a cargo del ARRENDATARIO, todos los gastos por consumo de los servicios públicos y privados, de mantenimiento, reparación y todos los gastos inherentes al inmueble arrendadas, con la consiguiente obligación de devolverlo al INSTITUTO, en buenas condiciones al término del presente contrato o de su terminación por cualquier causa, así como la cancelación de los impuestos inmobiliarios y tasas municipales, desde la firma del presente contrato. -----

8.2. El ARRENDATARIO, libera al INSTITUTO del pago de cualquier avería ocurrida durante el plazo de locación, aunque sean necesarias o urgentes y las toma a su cargo, renunciando a todo derecho de repetición o retención por mejoras que eventualmente se hicieren, si las aceptase el INSTITUTO quedarán en beneficio del inmueble dado en locación y sin indemnización alguna. -----

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. María Castro, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Marcia Becalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. María Castro, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

8.3 En caso de que el Consejo de Administración del INSTITUTO, disponga que el avalúo y tasación de las mejoras introducidas en el inmueble objeto de contrato, sea realizada por un perito tasador externo al INSTITUTO, los gastos de dicho trabajo correrán por cuenta del ARRENDATARIO.-----

9. CLÁUSULA NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES

9.1. El ARRENDATARIO manifiesta tener conocimiento de la legislación nacional, municipal, como también las relativas al medio ambiente aplicables al presente contrato; asimismo, se responsabiliza del cumplimiento de todas esas normas. -----

9.2. El ARRENDATARIO queda obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, seguridad social, municipal (impuesto inmobiliario, tasas especiales), ambiental, tributaria, etc; así como las que se pudieran promulgar durante la ejecución de este contrato; asimismo será directamente responsable del personal contratado para la introducción de mejoras, explotación del espacio arrendado y toda actividad relacionada con el objeto del presente contrato. -----

9.3. El cumplimiento de estas obligaciones de carácter municipal, ambiental, de servicios públicos y/o privados correrán por cuenta y cargo exclusivo del ARRENDATARIO, a partir de la fecha de firma del contrato e inclusive hasta el periodo que corresponda al momento de recuperación de la posesión del inmueble por parte del INSTITUTO, cualquiera sea la causa o vía de la recuperación de la posesión.--

9.4. Si el ARRENDATARIO no cumpliera con las obligaciones mencionadas precedentemente, será intimado por escrito a regularizarlas en los plazos establecidos en la normativa correspondiente, solo en caso de no haber plazo previsto, éste será considerado de treinta días hábiles, quedando establecido que el cumplimiento de sus obligaciones facultará al INSTITUTO a la ejecución de la Garantía. -----

10. CLÁUSULA DÉCIMA. MONTO DE LA INVERSIÓN COMPROMETIDA

10.1. El monto de la Inversión Física a ser incorporada por el ARRENDATARIO al patrimonio del INSTITUTO no será inferior a Gs..... (Guaraníes), conforme a la Planilla de Cómputos Métricos y Presupuesto por Rubro y Cronograma de la Inversión Comprometida.-----

10.2 El ARRENDATARIO está obligado a realizar la totalidad de las inversiones detalladas en su oferta, según Cronograma de la Inversión Comprometida, manteniéndolas en buen estado de conservación, durante toda la vigencia del presente contrato.-----

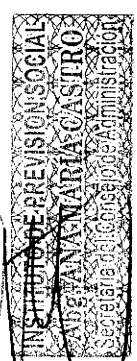
10.3 Las inversiones físicas realizadas en el inmueble arrendado, deberán ser transferidas al INSTITUTO por parte del ARRENDATARIO, previa verificación realizada por funcionarios de la Sección Tasaciones y Documentación Inmobiliaria, renunciando expresamente el ARRENDATARIO, a cualquier reclamo posterior.-----

10.4 La transferencia de las mejoras a favor del Instituto, deberán ser realizadas cada 3 (tres) años, en concordancia con lo establecido en el Cronograma de Inversión Comprometida y deberá ser formalizada por Escritura Pública, y cuyos gastos correrán por cuenta del ARRENDATARIO.-----

11. CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUBARRENDAMIENTO

11.1 El Contrato no podrá ser cedido por el arrendatario sin la resolución de aprobación del Consejo de Administración del INSTITUTO. En caso de cesión, el cesionario se subrogará en la posición del cedente frente al arrendador. Por lo tanto, es nulo el

[Handwritten signature]



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Marcia Becalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

[Handwritten signature]

subarrendamiento realizado sin la autorización expresa y escrita del Consejo de Administración del INSTITUTO.-----

11.2 Previa aprobación por parte del INSTITUTO, el ARRENDATARIO podrá subarrendar en las condiciones solicitadas, como consecuencia del subarriendo y de acuerdo con el contrato original no podrá ser reducido el arriendo establecido, que consistirá siempre en un incremento del 10% de canon mensual vigente, conforme a lo establecido en el Art. 32. De Cesión de Contrato y Subarriendo, del Reglamento de Arrendamientos vigente.-----

11.3 El INSTITUTO se reserva el derecho de rechazar el subarrendamiento. Si el ARRENDATARIO incumpliere lo establecido en este inciso, facultará al INSTITUTO a la transferencia total y definitiva de las garantías de fiel cumplimiento que pudiese tener el contrato.-----

11.4 Si el ARRENDATARIO incumple esta disposición será pasible de multas equivalentes al monto de hasta 6 (seis) meses del canon de arrendamiento, sin perjuicio de que el INSTITUTO solicite la resolución del contrato y el desalojo.-----

11.5 Para poder celebrar contratos de subarriendo, el ARRENDATARIO y el subarrendatario deberán contar con las habilitaciones y los permisos legales requeridos, los cuales podrán ser exigidos por el INSTITUTO, según el caso requiera.-----

11.6 El ARRENDATARIO deberá informar y remitir al INSTITUTO, una copia autenticada del Contrato de Subarriendo suscrito, dentro de los 15 (quince) días corridos a contar desde la fecha de suscripción del contrato de subarriendo respectivo.-----

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DE LA FISCALIZACIÓN

12.1. El INSTITUTO se reserva el derecho de designar un Fiscalizador que tendrá por función de evaluar el estado del inmueble las veces que sea oportuno a fin de verificar el normal y adecuado desenvolvimiento del mismo.-----

12.2 El ARRENDATARIO se obliga a permitir el acceso de los representantes del INSTITUTO a los efectos de proceder a la verificación anteriormente mencionada.-----

12.3. En caso que se detectare alguna anomalía en el estado del inmueble, o que incurra en violaciones contractuales, de normativas, ordenanzas o legislaciones vigentes, o se verifique la existencia de daños producidos al inmueble, el INSTITUTO intimará por escrito a ARRENDATARIO para que proceda a la regularización pertinente, y éste se compromete al cumplimiento de las instrucciones recibidas en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde la recepción de la notificación.-----

12.4. En caso de que el ARRENDATARIO no ejecute las regularizaciones o correcciones solicitadas en el plazo señalado precedentemente, el INSTITUTO estará habilitado a la ejecución de la Garantía otorgada. -----

12.5. El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de la intimación remitida por el INSTITUTO, así como el negar el ingreso a los representantes para las verificaciones del estado del inmueble, será causal de RESOLUCIÓN de contrato por culpa del ARRENDATARIO y se iniciaran automáticamente las acciones judiciales pertinentes, según sea el caso. -----

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

13.1. Para la verificación del pago de los servicios públicos, impuestos y tasas municipales, el ARRENDATARIO deberá entregar todas las copias autenticadas de los comprobantes de pago al INSTITUTO en el mes de diciembre de cada año. -----

13.2. Las impensas necesarias para la conservación y mantenimiento del inmueble objeto del presente contrato, se menciona en forma no limitativa: 1) mantenimiento de cañerías;



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. *Marcia Recalde*, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

2) reposición de pinturas; 3) mantenimiento de puertas y cerraduras; 4) mantenimiento o reparación eléctricas y sus artefactos; 5) mantenimiento o reparación de la infraestructura existente; 6) cualquier deterioro que sufra el inmueble como consecuencia del uso normal del mismo.-----

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

14.1. Una vez suscripto el contrato de arrendamiento, el ARRENDATARIO tendrá 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, para presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, instrumentada en un certificado de depósito de ahorro (CDA) emitido por una Entidad Financiera en moneda nacional o su equivalente en dólar americano al cambio establecido por el Banco Central del Paraguay a la fecha de la entrega del certificado debidamente endosado a favor del IPS o Póliza de Seguro de Caucción emitida por una compañía de seguro habilitada por el Banco Central del Paraguay. Ambas entidades deberán contar con calificación mínima de A. Los documentos mencionados deberán estar endosados a favor del IPS y serán presentados con la nota de comunicación respectiva, recepcionada por la entidad emisora, por un monto equivalente a 4 (cuatro) cánones de arrendamiento o el monto igual o superior al 50% del valor de la propiedad.-----

14.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato, no podrá ser nunca imputable al pago de los cánones de arrendamientos. -----

14.3 Las garantías de fiel cumplimiento del contrato estarán sujetas a la actualización anual, conforme al ajuste del canon de arrendamiento. Comunicado el ajuste correspondiente de los cánones, el arrendatario deberá presentar garantías instrumentadas en CDA y/o Pólizas de Seguros conforme a los nuevos montos establecidos.-----

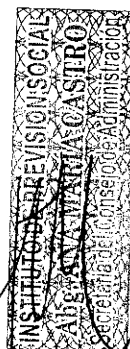
14.4 Al finalizar la relación arrendaticia, una vez concluidas las verificaciones correspondientes, el INSTITUTO deberá reintegrar al ARRENDATARIO, la suma recibida como garantía de fiel cumplimiento de contrato, siempre que dicha suma no sea requerida para reacondicionar el inmueble por hallarse en malas condiciones o no haya abonado lo establecido durante la vigencia del contrato, en cuyo caso se devolverá el remanente si lo hubiere.-----

14.5 Esta garantía solamente quedará cancelada con la devolución de la misma, por parte del INSTITUTO al ARRENDATARIO, y el saldo de la garantía en cualquiera de sus formas que deba ser restituido al arrendatario al finalizar la relación arrendaticia, no devengará intereses.-----

14.6 El incumplimiento de la presente cláusula, así como la no renovación (en su caso) dará derecho a la resolución del presente contrato por parte del INSTITUTO por causa imputable a la ARRENDATARIA, previa intimación por escrito a fin de que el mismo regularice tal situación en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos. -----

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO

15.1 Una vez suscripto el contrato de arrendamiento, el ARRENDATARIO deberá contratar una Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo Incluido Incendio, que deberá garantizar todos los riesgos que puedan presentarse durante la ejecución de los trabajos de mejoras, construcciones, instalaciones, inundaciones, desmoronamiento, movimiento de suelo, responsabilidad civil a personas o cosas, responsabilidad civil a bienes de terceros, remoción de escombros, maquinarias y equipos del contratista y que salvaguarde las instalaciones del INSTITUTO.-----



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Marcia Recalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

15.2 La Garantía deberá subsistir por todo el periodo de arrendamiento y será emitida a favor del INSTITUTO, por un monto **inicial** equivalente a la edificación, que deberá ir en aumento de acuerdo a los montos de ejecución establecidos en el cronograma físico-financiero aprobado por el Consejo de Administración hasta 60 (sesenta) días desde la finalización del contrato. -----

15.3 La Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo Incluido Incendio deberá estar vigente en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento por ambas partes, para dar cobertura a todos los daños materiales que pueda sufrir el inmueble, incluidos fenómenos naturales e incendios, hasta la finalización del contrato.-----

15.4 El seguro deberá ser proveído por compañías paraguayas legalmente habilitada por el Banco Central del Paraguay, y con calificación en su margen de solvencia superior a 2 (dos). La Póliza deberá ser endosada a favor del INSTITUTO. El incumplimiento de la presente cláusula, así como la no renovación del seguro dará derecho a la resolución del presente contrato por parte del INSTITUTO por causa imputable al ARRENDATARIO.

15.5 El ARRENDATARIO es responsable de cualquier siniestro que se produzca durante el tiempo de ocupación de los espacios del inmueble arrendado, sean o no cubierto por el seguro, incluso sea por falta de pago de la póliza, vencimiento, caducidad o cualquier otra causa, y deberá resarcir al INSTITUTO por los mismos de acuerdo con la determinación económica que el INSTITUTO realice.-----

15.6 El resarcimiento deberá ser abonado por la ARRENDATARIA al INSTITUTO dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde el momento en que ocurriese el eventual siniestro. -----

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE ALTERAR EL INMUEBLE

16.1. Las partes acuerdan que queda absolutamente prohibido al ARRENDATARIO alterar, modificar, transformar o variar parcial o totalmente la estructura de todo el inmueble arrendado sin la expresa autorización por escrito del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO, para los casos en que no sean correspondientes a los proyectos presentados por el ARRENDATARIO en su Carta Oferta, para lo cual la solicitud deberá ser presentada por escrito por el ARRENDATARIO al INSTITUTO, y el mismo comunicará la aprobación o rechazo de lo planteado en el plazo máximo de treinta (30) días corridos. Si transcurrido el plazo mencionado, el INSTITUTO no da respuesta alguna, se considera el silencio como una respuesta de negativa fáctica. -----

16.2. Salvo y en forma exclusiva para los siguientes: a) Instalación de Acondicionadores de Aire; b) Nuevos artefactos de iluminación; c) Instalación de nuevas canillas; d) Instalación de sistemas de seguridad y prevención de incendios. e) Los artefactos, cableados, cañerías, conductos, instalaciones, etcétera, que se incorporen al inmueble arrendado, constituyen mejoras permanentes y quedarán a favor del INSTITUTO exclusivamente y sin indemnización o reintegro alguno. -----

16.3. El ARRENDATARIO asume la obligación de que las alteraciones permitidas y citadas en el párrafo anterior, una vez finalizadas, se encuentren bien terminadas. En caso contrario serán descontadas de la garantía, la suma necesaria para corregir el estado de estas y en caso de que dicha Garantía no cubra la totalidad de las reparaciones necesarias al ARRENDATARIO se compromete al pago de la diferencia previa comunicación y liquidación del saldo pendiente. -----

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. María Recalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. María Recalde, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

16.4. En caso de que el ARRENDATARIO no cumpla voluntariamente con las obligaciones asumidas en esta cláusula, el INSTITUTO promoverá las acciones judiciales que correspondan. -----

16.5 Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, toda obra que no haya sido autorizada por el INSTITUTO, éste podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que el arrendatario pueda reclamar indemnización alguna por ello.-----

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN

17.1. El ARRENDATARIO autoriza en forma irrevocable al INSTITUTO a que en caso de mora por más de 90 (noventa) días (Art. 9 inc. A Ley 1682/2001), o el caso de ejecución judicial derivados de incumpliendo de esta o cualquier otra obligación que tenga en el futuro con el INSTITUTO, incluya su nombre o razón social en los registros morosos de INFORCONF u otras entidades similares. -----

17.2. Así mismo, con carácter irrevocable, autoriza al INSTITUTO a solicitar de entidades o instituciones que prestan servicios de informaciones confidenciales, datos de carácter patrimonial, financiero, comercial, así mismo como informes de incumplimiento de obligaciones comerciales y/o legales sobre el ARRENDATARIO ---

17.3. Igualmente autoriza al INSTITUTO a ceder o transferir datos o informaciones que podrían considerarse confidenciales a terceros que presten servicios de tratamiento automáticos de datos al INSTITUTO y a su vez a ceder estos a empresas u organismos que presten servicios de información sobre solvencia. -----

17.4 El ARRENDATARIO declara bajo fe de juramento que los fondos destinados al pago del canon de arrendamiento por este inmueble proviene de origen lícito. -----

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

18.1. El ARRENDATARIO libera expresamente al INSTITUTO de responder por cualquier daño que ARRENDATARIO y/o terceros sufran en su persona o bienes, por causas relacionadas o derivadas de este arrendamiento y/o con el inmueble arrendado, especialmente en los hechos que se produzcan por decisiones de autoridad, hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, agresiones, inundaciones, humedades, desmoronamientos, incendios y/u otros siniestros. -----

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE

19.1. El INSTITUTO hace entrega a ARRENDATARIO del inmueble, a través de la suscripción de un Acta de Entrega del inmueble, así también tomas fotográficas dejando, así, constancia documental y gráfica del estado en que ARRENDATARIO recibe el inmueble. -----

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACTA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

20.1. Al término del periodo de vigencia del presente contrato, las partes se obligan a suscribir un Acta de Recepción del Inmueble, donde se dejará constancia de las condiciones físicas e inventario de lo recibido por el INSTITUTO por parte de ARRENDATARIO dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles de cumplido el periodo de vigencia del contrato. -----

20.2. En caso de detectarse faltantes, perjuicios patrimoniales, deudas por cualquier concepto, afectadas al inmueble u objeto de la explotación, previas o posteriores al Acta de Entrega del Inmueble, el INSTITUTO cuantificará los gastos que presenten y

INSTITUCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaría de Consejo de Administración

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Marcia Becalde, Jefa
Unidad de Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Marcia Becalde, Jefa
Unidad de Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

[Handwritten signature]

ARRENDATARIO deberá pagarlos o regularizarlos, en un plazo no mayor 30 (treinta) días corridos, a contar desde la fecha del Acta de Entrega de Inmueble. -----

20.3 En caso de que ARRENDATARIO se negare a la regularización de las circunstancias señaladas precedentemente, el INSTITUTO ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -----

21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO

21.1 Se establecen en forma general como causas de terminación del contrato por responsabilidad de ARRENDATARIO cualquier incumplimiento a los términos del presente contrato, debiendo abonar al INSTITUTO los daños y perjuicios que correspondiere. -----

21.2. Para proceder a la RESOLUCIÓN del contrato por causas sobrevinientes atribuibles ARRENDATARIO, el INSTITUTO intimará previamente a ARRENDATARIO para que en el término de 30 (treinta) días corridos, regularice las situaciones de incumplimiento contractual, salvo lo previsto en las cláusulas especiales, en las que se establece un plazo menor para el cumplimiento de ciertas obligaciones. -----

21.3. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que son especialmente por si solas, causas de resolución del presente contrato, las siguientes: ----

- La falta de pago de 2 (dos) meses consecutivos del importe del canon de arrendamiento convenido. En este caso, se procederá conforme a lo establecido en las Cláusula 6.
- Incumplimiento de lo previsto en las Cláusulas 15 y 16. -----
- Reincidencia de ARRENDATARIO en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. -----

21.4. Ocurredos los hechos mencionados en la presente cláusula, se acompañarán los antecedentes al Consejo de Administración del INSTITUTO y este determinará sobre la resolución del contrato. La decisión de resolver el contrato por causa imputable a ARRENDATARIO le será comunicada por escrito, y a partir de la recepción de la citada notificación, sin necesidad de requerimiento judicial ni extra judicial, ARRENDATARIO deberá abandonar el inmueble en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, abonando todas sus obligaciones pendientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales pertinentes, siendo de exclusiva cuenta de ARRENDATARIO las costas, costos, honorarios y demás gastos que se demanden por tal concepto, sean originados por acción judicial y/o extra judicial.-----

22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

22.1. Las partes contratantes acuerdan que para todos los efectos legales extrajudiciales y/o judiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación arrendaticia prevista en el mismo, que se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

22.2. Para todos los efectos legales del contrato, las partes constituyen domicilios en el lugar expresado en la primera parte de este contrato y en dichos domicilios surtirán efectos todas las notificaciones (judiciales y extrajudiciales) que se practiquen entre las partes, mientras el cambio de domicilio no haya sido notificado fehacientemente y por escrito a la otra parte. -----



[Handwritten signature]

[Faint handwritten text and stamp]

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Rcon. Marcos Recalde, Jefa
Unidad Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Unidad de Inversiones

[Large handwritten signature]

22.3 Para el caso de ejecución judicial, de conformidad con el art. 443, inc. e) del Código Procesal Civil, este contrato servirá de suficiente título preparatorio, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y tribunales de Asunción. -----

23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. PRUEBA DE CONFORMIDAD

23.1. En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman ARRENDATARIO y el INSTITUTO a través de sus representantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los..... días del mes de..... del año 2025.-----

C.I. / RUC N°
ARRENDATARIO

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
C.I. N° 429.148
Presidente
Instituto de Previsión Social

[Faint stamp and handwritten signature]

[Handwritten signature]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. *Marcia Recalde*, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABE ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página 10